Cavildo estraor-
dinario

En la ciudad de cartagena en veinte y [illegible]
dias del mes de março de mill y seiscientos
y treinta y dos años se juntaron a cavildo
estraordinario los señores don alonso marge-
lina alcalde mayor desta ciudad [illegible] di-
cente [illegible] Pedro [illegible] Juan Fran.co al-
barez de [illegible] don Gines Rosique [illegible] Regidores
y juntos acordaron lo siguiente

La ciudad dixo que a entendido que la persona
que por esta ciudad administrando la sal a hecho
causa contra un marinero de un navio ingles que a
llegado en este puerto en racion de quartilla y media
de sal que de una [illegible] hallado en el y siendo
la causa tan leve por ser poca la cantidad
de sal no es justo que se hagan molestias a
la gente que acude a este puerto con sus na-
vios porque de esta [illegible] y [illegible] en
diminucion el trato y comercio desta ciudad por
cuya causa conviene que de parte della
se haga la defensa para que se haga la
[illegible] por [illegible] la
ciudad da comision al s.r [illegible] ante
[illegible] para que en nombre desta ciudad ante
el administrador [illegible] de convenga
[illegible] pida lo que
[illegible] haciendo [illegible]
[illegible]
todos los autos que fueren
necesarios presentando escritos
y pedimentos que para
todo ello y lo a ello tocante
se le da comision en
forma tan cumplida como